

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 INSTITUTO ANTARTICO CHILENO
 INSTITUTO ANTARTICO CHILENO (01)

Partida	:	06
Capitulo	:	04
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.590.506
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		14.046
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		11.131
	99	Otros		2.915
09		APORTE FISCAL		2.576.460
	01	Libre		2.576.460
		GASTOS		2.590.506
21		GASTOS EN PERSONAL	02	850.917
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	242.565
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.449.598
	03	A Otras Entidades Públicas		1.449.598
	041	Consejo de Política Antártica	04	991.913
	042	Programas de Investigación	05	167.634
	043	Operación Nuevas Bases		73.257
	044	Feria Antártica Escolar		54.350
	599	Año Polar Internacional	06	162.444
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		47.426
	03	Vehículos		18.054
	04	Mobiliario y Otros		14.085
	05	Máquinas y Equipos		1.408
	06	Equipos Informáticos		11.131
	07	Programas Informáticos		2.748

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 5
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 44
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
- b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 3.689
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$ 17.229
- d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 47.108
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 1
 - Miles de \$ 2.641
- 03 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
 - Miles de \$ 5.776

- 04 Para los fines que disponga el Consejo de Política Antártica, en directa relación con la operación, mantención y desarrollo de actividades en la Antártica, incluidos los gastos de las expediciones científicas que se determinen. Con cargo a este programa se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal a honorarios y viáticos asociados directamente a su objetivo, además de los gastos inherentes a la mantención y reparación de bases antárticas. El procedimiento para asignar estos recursos se establecerá mediante decreto supremo de RR.EE., el que deberá incluir los criterios de asignación, los proyectos y actividades a desarrollar y los procedimientos de control para el cumplimiento de los objetivos establecidos.
- 05 Se podrá efectuar trasposos a organismos del Sector Público y/o Privado, destinados a la investigación que se estipule mediante convenio. Dichos recursos no se incorporarán al presupuesto del organismo público receptor.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos necesarios para la ejecución del programa, incluidos convenios con personas naturales.